

2
60**ALLEGATO LIQUIDACIÓN DE CERDITO ACTUALIZADA- RAD. 2018-487****PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>**

Mar 21/07/2020 11:33 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (657 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO PERLA SORAYA vs HUBERNEY Y WUILSON BERJAN-ACTAULIZADA-JULIO 2020.pdf;

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: 500014003005-2018-00487 00

Demandante: PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO

Demandados: WILSON BERJAN BUITRAGO Y HUBERNEY BERJAN BUITRAGO.

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

Actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante señora PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, con fundamento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior en atención a que, los demandados no han cancelado el total de la obligación, ni los intereses de mora correspondientes. ADJUNTO memorial liquidacion de credito en formato PDF.

De la señora Juez, atentamente.

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. 13'493.246 de Cúcuta N.S.

TP. 298481 del C.S. de la J. –

Apoderado Judicial.

Email. ruribej400@gmail.com- pegasussecret7805@gmail.com-pegasus@iuscentrojuridico.com.co.-

Cel. 3045454424-3138935242- 3144724431-(8)6606285.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET".

Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com - pegasus@iuscentrojuridico.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nit.: 79895871-6



C-PS20180027-2020-0084

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	500014003005-2018-00487 00
Demandante:	PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO
Demandados:	WILSON BERJAN BUITRAGO Y HUBERNEY BERJAN B.
Asunto:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

Actuando como apoderado judicial de la demandante señora **PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA**, con fundamento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior en atención a que, los demandados no han cancelado el total de la obligación, ni los intereses de mora correspondientes.

De conformidad con el auto que libro mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2018, las sumas adeudadas por los demandados son: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4'217. 819.00) M/CTE**, más los intereses de mora conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 16 de mayo de 2015, fecha en la que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la deuda.

PERIODO	(\$4'217. 819.00) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS VALOR ADEUDADO INTERESES MORATORIOS	INTERESES MORATORIOS
16 JUNIO 2018	2.37%	\$ 99.962 PESOS
16 JULIO 2018	2.34%	\$ 98.697 PESOS
16 AGOSTO 2018	2.33%	\$ 98.275 PESOS
16 SEPTIEMBRE 2018	2.31%	\$ 97.432 PESOS
16 OCTUBRE 2018	2.29%	\$ 96.588 PESOS
16 NOVIEMBRE 2018	2.27%	\$ 95.745 PESOS

“Pegasus Secret.”
Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
 Nit.: 79995871-6



16 DICIEMBRE 2018	2.27%	\$ 95.745 PESOS
14 ENERO 2019	2.40%	\$101.228 PESOS
14 FEBRERO 2019	2.46%	\$103.758 PESOS
14 MARZO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
14 ABRIL 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
14 MAYO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
14 JUNIO 2019	2.41%	\$101.649 PESOS
14 JULIO 2019	2.41%	\$101.649 PESOS
14 AGOSTO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
14 SEPTIEMBRE 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
14 OCTUBRE 2019	2.39%	\$100.806 PESOS
14 NOVIEMBRE 2019	2.38%	\$100.384 PESOS
14 DICIEMBRE 2019	2.36%	\$99.541 PESOS
14 ENERO 2020	2.35%	\$99.119 PESOS
14 FEBRERO 2020	2.38%	\$100.384 PESOS
14 MARZO 2020	2.37%	\$99.962 PESOS
14 ABRIL 2020	2.34 %	\$98.697 PESOS
14 MAYO 2020	2.27 %	\$95.745 PESOS
14 JUNIO 2020	2.27 %	\$95.745 PESOS
14 JULIO 2020	2.27%	\$95.745 PESOS
TOTAL:		(\$2.587.211.00) DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.

Las acreencias debidas por los demandados a mi poderdante son: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4'217.819.00) mcte**, correspondientes a la suma de los canones de arrendamiento adeudados, el valor correspondiente a la cláusula penal y los servicios públicos, ordenados mediante auto de

63

“Pegasus Secret.”
Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nit. 79895871-6



mandamiento de pago de fecha 24 de agosto del 2018, mas, **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$2.587.211.00) m/cte.**, correspondientes a los intereses moratorios, de conformidad con la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, valores que suman en total **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA PESOS (\$6'805.030.00) mcte.**

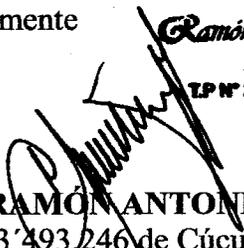
Solicito de manera respetuosa a su Despacho, una vez se corran los traslados de ley correspondientes, se sirva aprobar la presente liquidación del crédito conforme a los valores anteriormente relacionados.

De igual manera solicito a su Despacho, se sirva ordenar la entrega de los Títulos Judiciales existentes, consignados a favor del presente proceso, en la entidad bancaria dispuesta para tal fin.

Una vez proferido el auto que ordena la entrega de dichos títulos, y conforme a lo reglamentado mediante los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado, especialmente lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por medio del cual *“se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*, propendiendo por la garantía del derecho al acceso a la Administración de justicia, a la salud y la vida de los servidores judiciales y de los usuarios del sistema de justicia, en el cual se da prevalencia a la virtualidad sobre la presencialidad, en concordancia con los acuerdos **PCSJA20-11567 del 05/06/2020, ACUERDO No. CSJBTA20-60, del 16 de junio de 2020**, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y **ACUERDO No. CSJMEA20-51-12 de junio de 2020**, expedido por el consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicito igualmente, con el mayor de los respetos, se oficie al BANCO AGRARIO, para que se autorice el pago de los Títulos Judiciales existentes, consignados a favor del proceso de la referencia.

De la señora Juez,

Atentamente


Ramón A. Uribe J.
Abogado
TP N° 298481 C.S. DE LA J.

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. 13'493.246 de Cúcuta N.S.

TP. 298481 del C.S. de la J. –

Apoderado Judicial.

Email. pegasussecret7805@gmail.com-pegasus@iuscentrojuridico.com.co- ruribej400@gmail.com

Cel. 3045454424-3138935242- 3144724431-(8)6606285.

Elaboro: Ramon U.
V.Bo. FB

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA. RAD. 2018-487

PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

Miè 24/02/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; APLICATIVO <pegasus@iuscentrojuridico.com.co>

1 archivos adjuntos (300 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO PERLA SORAYA vs HUBERNEY Y WILSON BERJAN-ACTUALIZADA-MARZO 2021-J5CMP-2018-487.pdf;

**Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META**

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 500014003005-2018-00487 00
Demandante: PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO
Demandados: WILSON BERJAN BUITRAGO Y HUBERNEY BERJAN B.
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.
Requerimiento: C-PS20180027-2021-0040**

Actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante señora **PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA**, a fecha marzo de 2021, con fundamento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. ADJUNTO., memorial en formato PDF.

De la señora Juez,

Atentamente

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

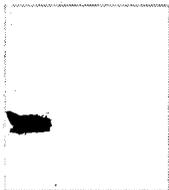
C.C. 13'493.246 de Cúcuta N.S.

TP. 298481 del C.S. de la J. -

Apoderado Judicial.

Email. ruribej400@gmail.com- pegasussecret7805@gmail.com-pegasus@iuscentrojuridico.com.co.-

Cel. 3045454424-3138935242-3186106919 (8)6606285.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se haga valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET".

Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919

www.pegasussecret.com pegasussecret7805@gmail.com pegasus@iuscentrojuridico.com.co

diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nit.: 79895871-6



Al responder favor citar C-PS20180027-2021-0040

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	500014003005-2018-00487 00
Demandante:	PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO
Demandados:	WILSON BERJAN BUITRAGO Y HUBERNEY BERJAN B.
Asunto:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

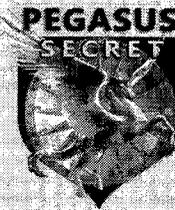
Actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante señora **PERLA SORAYA GARCÍA CASTRO**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA**, con fundamento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior en atención a que, los demandados no han cancelado el total de la obligación, ni los intereses de mora correspondientes.

De conformidad con el auto que libro mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2018, las sumas adeudadas por los demandados son: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4'217.819.00) M/CTE**, más los intereses de mora conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 16 de mayo de 2015, fecha en la que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la deuda.

PERIODO	(\$4'217.819.00) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS VALOR ADEUDADO INTERESES MORATORIOS	INTERESES MORATORIOS
16 JUNIO 2018	2.37%	\$ 99.962 PESOS
16 JULIO 2018	2.34%	\$ 98.697 PESOS
16 AGOSTO 2018	2.33%	\$ 98.275 PESOS
16 SEPTIEMBRE 2018	2.31%	\$ 97.432 PESOS

"Pegasus Secret."

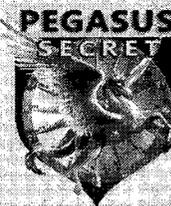
Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nit. 79895871-6



16 DICIEMBRE 2018	2.27%	\$ 95.745 PESOS
16 ENERO 2019	2.40%	\$101.228 PESOS
16 FEBRERO 2019	2.46%	\$103.758 PESOS
16 MARZO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
16 ABRIL 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
16 MAYO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
16 JUNIO 2019	2.41%	\$101.649 PESOS
16 JULIO 2019	2.41%	\$101.649 PESOS
16 AGOSTO 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
16 SEPTIEMBRE 2019	2.42%	\$102.071 PESOS
16 OCTUBRE 2019	2.39%	\$100.806 PESOS
16 NOVIEMBRE 2019	2.38%	\$100.384 PESOS
16 DICIEMBRE 2019	2.36%	\$99.541 PESOS
16 ENERO 2020	2.35%	\$99.119 PESOS
16 FEBRERO 2020	2.38%	\$100.384 PESOS
16 MARZO 2020	2.37%	\$99.962 PESOS
16 ABRIL 2020	2.34%	\$98.697 PESOS
16 MAYO 2020	2.27%	\$95.745 PESOS
16 JUNIO 2020	2.27%	\$95.745 PESOS
16 JULIO 2020	2.27%	\$95.745 PESOS
16 AGOSTO 2020	2.29%	\$96.588 PESOS
16 SEPTIEMBRE 2020	2.29%	\$96.588 PESOS
16 OCTUBRE 2020	2.26%	\$95.222 PESOS

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nít.: 79895871-6



16 ENERO 2021	2.17%	\$91.527 PESOS
16 FEBRERO 2021	2.19%	\$92.370 PESOS
16 MARZO 2021	2.19%	\$92.370 PESOS
TOTAL:		(\$3.337.982.00) TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Las acreencias debidas por los demandados a mi poderdante son: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4'217.819.00) mcte.**, correspondientes a la suma de los canones de arrendamiento adeudados, el valor correspondiente a la cláusula penal y los servicios públicos, ordenados mediante auto de mandamiento de pago de fecha 24 de agosto del 2018, mas, **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3'337.982.00) m/cte.**, correspondientes a los intereses moratorios, de conformidad con la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, liquidados a fecha 16 de marzo de 2021, valores que suman en total **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$7'555.801.00) mcte.**

Solicito de manera respetuosa a su Despacho, una vez se corran los traslados de ley correspondientes, se sirva aprobar la presente liquidación del crédito conforme a los valores anteriormente relacionados, y ordenar la entrega de los Títulos Judiciales existentes, consignados a favor del presente proceso, en la entidad bancaria dispuesta para tal fin.

De la señora Juez,

Atentamente

Ramón A. Uribe J
Abogado
T.P. N° 298481 C.S. DE LA J.

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. 13'493.246 de Cúcuta N.S.

TP. 298481 del C.S. de la J. –

Apoderado Judicial.

Email. ruribej400@gmail.com- pegasussecre7805@gmail.com- pegasus@iuscentrojuridico.com.co.

Cel. 3045454424-3138935242-3186106919 (8)6606285.